

*ACUERDO n.º 38 que hace extensivo el acuerdo de confinacion á toda persona estrangera ó del país que bajo cualquier aspecto haya defendido la causa de los filibusteros.*

*El Gobierno:*

Considerando conveniente a la seguridad de la República hacer extensivo el acuerdo de confinacion a toda persona estrangera ó del país que bajo cualquier aspecto hubiese defendido la causa de los filibusteros hasta el 1.º de mayo ppdo.,

*Acuerda:*

1.º Toda persona estrangera ó del país que hubiese cooperado con el filibustero Willan Walker hasta la conclusion de la guerra nacional, sera confinada a la Villa de Matagalpa.

2.º Los Gobernadores militares quedan autorizados para escluir del confinamiento a los nicaraguenses que habiendo servido en las filas de los filibusteros con la denominacion de soldados, cabos, ó sarjentos, den prueba de arrepentimiento, y de ser en lo sucesivo fieles a la causa nacional.

3.º El presente acuerdo es adicional al emitido en 2 de julio corriente.

4.º Comuníquese a quienes corresponde—Managua, julio 14 de 1857.—Jerez—Martínez.

